

ESTUDIOS PREVIOS No. 1219

COMPRAS EN TIENDA VIRTUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Ministerio de Transporte debe organizar y garantizar el funcionamiento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para ello debe dar cumplimiento con lo estipulado en el literal d. del artículo 84 la Ley 9 de 1979 del Congreso de Colombia, "por la cual se dictan Medidas Sanitarias", en el que señala "todos los empleadores están obligados a adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo".

De igual forma y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 220 de la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el Ministerios de trabajo y Seguridad Social, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", determina que todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año.

Así mismo, en el artículo 221 de la citada Resolución establece que el número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción, así mismo indica que estos se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad, así como también precisa que el personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.

De otra parte, el párrafo 3 del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 de la Presidencia de la República, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dispone que el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión.

Así mismo, esta norma dispone que las entidades públicas deberán definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, y también para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir

**Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950**

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

de manera satisfactoria con sus funciones.

De igual manera, el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 establece la obligación de inspeccionar los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta; señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

A su vez se complementa con el artículo 16 de los estándares mínimos de la Resolución No. 0312 de 2019, emitida por el Ministerio del Trabajo, "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, el cual estipula en uno de sus ítems que se debe realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras y los manuales y/o fichas técnicas de los mismo".

En igual sentido, se debe atender lo señalado en numeral 7.1.1. de la norma para extintores portátiles contra incendio NFA10, en la que se establece que el propietario o agente designado o el ocupante de la propiedad donde están localizados los extintores de incendios, deben ser responsables de la inspección, mantenimiento y recarga.

De otra parte, el numeral 7.3.1.1.1 de la citada norma establece que los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica.

Con base en lo anterior, la Entidad procede a la realización del presente estudio previo para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE."**

La mencionada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y será llevada a cabo con cargo al proyecto de funcionamiento denominado: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE."**

Teniendo en cuenta lo anterior, la información de los extintores es la siguiente:

SEDES	MANTENIMIENTO Y RECARGA	ADQUISICIÓN EXTINTORES
SEDE CENTRAL	40	123
ARCHIVO CENTRAL	55	0
UNIDAD DEPORTIVA	6	0
DT CUNDINAMARCA	10	0
TOTAL	111	123

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y LA RECARGA DE EXTINTORES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.”.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y LA RECARGA DE EXTINTORES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y LA RECARGA DE EXTINTORES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

2.1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones del mantenimiento, recarga y adquisición de extintores para el Ministerio de Transporte son:

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS	Cantidad
---------------------------------	--------------------------------------	-----------------

EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC 10 LBRS	Características	Descripción del requerimiento mínimo	18
	Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.	
	Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 10 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática.	
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.	
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared	
	Vida útil	10 años	
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885	
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC 20 LBRS	Características	Descripción del requerimiento mínimo	65
	Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.	
	Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 20 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática.	
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.	
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared	
	Vida útil	10 años	
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885	
EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC 30 LBRS	Características	Descripción del requerimiento mínimo	2
	Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.	
	Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 30 libras. Con manómetro, válvula	

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

		y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electros-tática.	
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.	
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared	
	Vida útil	10 años	
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885	
EXTINTOR BC 10 LBRS			
	Características	Descripción del requerimiento mínimo	
	Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos “BC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, para fuegos ocasionados por líquidos inflamables y combustibles, grasas pinturas equipos eléctricos.	
	Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase BC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 10 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electros-tática de color rojo.	
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.	
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared	
	Vida útil	10 años	
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885	

19

EXTINTOR DE AGUA CLASE A DE 2 ½ GALONES	Características	Descripción del requerimiento mínimo	7
	Definición	Extintor para combatir incendios clase A. Está compuesto por agua y aditivo penetrante. Este Extintor refrigera el material por debajo de su temperatura de ignición y sumerge las fibras extinguiendo el fuego.	
	Especificación	El Extintor debe tener una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca, manómetro y manguera con boquilla plástica para la descarga. Extintor presurizado que utiliza nitrógeno como Agente Expelente y agua con aditivo penetrante como Agente Extintor.	
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.	
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared.	
	Vida útil	10 años	
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 2361, NTC 1916, NTC 2885	

ADQUISICIÓN EXTINTORES Y SOPORTES PARA EXTINTORES:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS	Cantidad
--------------------------	-------------------------------	----------

EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC 10 LBRS	Características	Descripción del requerimiento mínimo	123
	Definición	Son adecuados para la extinción de fuegos “ABC” ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos.	
	Especificación	Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 10 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática.	
	Otros	El Extintor debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación.	
	Accesorios que incluye	Calcomanía, aviso y soporte de pared	
	Vida útil	10 años	
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 652, NTC 1916, NTC 2885	

Nota: Los extintores deben ser empacados y embalados por el contratista de manera individual, identificando en el empaque el tipo de extintor.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones se encuentran establecidas en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda con los Grandes Almacenes – Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente a través de la TVEC

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en la ciudad de Bogotá en las siguientes direcciones:

No	OFICINA	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1	MINISTERIO DE TRANSPORTE PLANTA CENTRAL	BOGOTÁ D.C.	Avenida Calle 24 No. 60-50 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera
2	DIRECCION TERRITORIAL	BOGOTÁ D.C.	Centro Empresarial Dorado plaza Av.

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte. Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

	CUNDINAMARCA		Calle 26 No. 85D-55.
3	ARCHIVO CENTRAL (FONTIBÓN)	BOGOTÁ D.C.	Carrera 128 No. 17-15

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR será ejercida por Martha Castillo Melo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar el pago, el informe que presente el proveedor, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y JUSTIFICACIÓN

La Entidad utilizará el instrumento de agregación de demanda celebrado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene como objetivo la agregación de demanda que permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección del Talento Humano estimó el valor de la orden de compra a través del simulador establecido por Colombia Compra Eficiente en el respectivo Acuerdo Marco de elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, el cual se estima por valor aproximado de CATORCE MILLONES novecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos MDA/CTE (\$14.959.789).

El valor estimado de la contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 111923 del 13 de noviembre de 2023.

5. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Transporte debe cumplir con las condiciones de "Facturación y pago" establecida en el documento "Términos y condiciones para la operación del Acuerdo Marco para la adquisición de elementos para emergencias" de Colombia Compra

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte. Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Eficiente.

6. GARANTÍAS.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	10% valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y cuatro (4) meses más

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, que ampare: a) Cumplimiento del contrato: el valor del amparo debe ser por lo menos del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá contar con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; b) Calidad del servicio; por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá contar con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Atentamente,



YANETH RAIGOZA ACUÑA
Subdirector del Talento Humano

Anexo: Soporte del simulador
Elaboró: Diana Marcela Arévalo Ruiz
Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo